



---

**INFORME II PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA\_LA PREVISORA S.A. II EXPEDIENTE: PRF-80762-2023-43254 II ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO DE BUENVENTURA II VINCULADOS: MILDER MEDINA MINA Y OTRO II VRV**

---

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mié 23/10/2024 16:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA\_LA PREVISORA S.A..pdf; Constancia de radicación.pdf; Constancia de radicación\_Contraloría.pdf;

Buenas tardes a todos, espero que estén muy bien.

Informo que el día viernes 18 de octubre de 2024, radiqué en representación de La Previsora S.A. el pronunciamiento al auto de apertura ante la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca en el siguiente proceso:

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**EXPEDIENTE:** PRF-80762-2023-43254

**ENTIDAD AFECTADA:** DISTRITO DE BUENVENTURA

**VINCULADOS:** MILDER MEDINA MINA Y LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICO ACIVA R.P.

**TERCERO VINCULADO:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CASE:** 23469

### **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que la Póliza No. 3000184 certificado 0,1 y 3 a pesar de prestar cobertura material, no prestan cobertura temporal, y el certificado 2 si bien presta cobertura temporal y material, el daño patrimonial es menor al deducible pactado en la Póliza, por lo que, ante cualquier declaración de responsabilidad del asegurado, este deberá asumir el pago de la condena.

En primer lugar, la Póliza No. 3000184 certificado 0, cuyo tomador, asegurado y beneficiario es el INDERBUENAVENTURA, no presta cobertura temporal, toda vez que la modalidad pactada es por descubrimiento, la fecha de retroactividad pactada es del 14/7/2020, los hechos se originaron el 26/11/2021, momento en el que se suscribió el acta de recibo a satisfacción, sin embargo, el descubrimiento de los hechos fue el 22/6/2023, momento en el que se profirió el auto de indagación preliminar, y la vigencia de la Póliza fue del 14/7/2020 al 14/7/2021. En este sentido, si bien los

hechos se originaron con posterioridad a la fecha de retroactividad, el descubrimiento no se presentó durante la vigencia de la Póliza, condición necesaria para que opere la Póliza.

Lo mismo ocurre con la Póliza No. 3000184 certificado 1, toda vez que su vigencia fue del 14/7/2021 al 14/7/2022, la fecha de retroactividad pactada es del 14/7/2020, los hechos se originaron el 26/11/2021, sin embargo, el descubrimiento de los mismos se presentó el 22/6/2023, fecha que está por fuera de la vigencia de la Póliza.

En igual sentido, con la Póliza No. 3000184 certificado 3, en razón a que su vigencia fue del 14/7/2023 al 14/7/2024, la fecha de retroactividad pactada es del 14/7/2020, los hechos se originaron el 26/11/2021, sin embargo, el descubrimiento de los mismos se presentó el 22/6/2023, fecha que está por fuera de la vigencia de la Póliza.

Ahora bien, respecto de la Póliza No. 3000184 certificado 2, sí presta cobertura temporal, dado que cumple con las dos condiciones: i) los hechos que dieron origen a la investigación son de fecha del 26/11/2021 y la fecha de retroactividad es del 14/7/2020, por lo que se presentaron con posterioridad; y iii) el descubrimiento por parte de la Contraloría se realizó el 22/06/2023, fecha en la que estaba vigente la Póliza dado que su vigencia fue del 14/7/2022 al 14/7/2023.

Sin embargo, ello no significa que *per se* surja la obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora, dado que el daño patrimonial (\$5.640.000) no supera el deducible pactado (15% del valor de la pérdida - mínimo 10 SMMLV) en el contrato de seguro, por lo que, ante la eventual declaratoria de responsabilidad, quien deberá asumir la condena será el asegurado (INDERBUENAVENTURA).

Frente a la cobertura material, es necesario manifestar que la Póliza No. 3000184 certificado 0,1,2 y 3, prestan cobertura dado que el contrato de seguro ampara las pérdidas patrimoniales que sufra el Instituto con motivo de la gestión de sus empleados en el ejercicio de sus cargos, en especial cuando se dicten fallos de responsabilidad fiscal. En este punto, es necesario agregar que el cargo del señor Milner Medina Mina, que es el director del Instituto, está amparado en la Póliza.

Ahora, respecto de la responsabilidad del asegurado, es necesario manifestar que dependerá de las pruebas que logre recolectar la Contraloría General de la República y de su posterior análisis probatorio, por lo que en esa instancia del proceso no es posible determinar de forma cierta la responsabilidad de los investigados. No obstante, independiente del resultado, desde ya se advierte que La Previsora S.A. no deberá ser condenada a pagar el daño patrimonial, dado que es un valor menor al deducible pactado en la Póliza, por lo que ante la declaratoria de responsabilidad INDERBUENAVENTURA deberá cancelar dicho valor.

## LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Daño patrimonial: \$5.640.000

Valor indexado:  $144,09 \text{ (IPC final septiembre 2024)} / 110,60 \text{ (IPC final noviembre 2021)} = 1.3021$

Daño patrimonial actualizado: **\$7.344.238**

Límite del valor asegurado: \$117.677.764

Deducible: 15% del valor de la pérdida - **mínimo 10 SMMLV (\$13.000.000)**

En virtud de que el daño patrimonial es menor al deducible pactado, le corresponderá al asegurado responder ante la posible condena.

**Valor de la contingencia: 0**

**Tiempo invertido:**

Escrito: 5 horas

Radicación: 10 minutos

Informe: 30 minutos

Adjunto los siguientes documentos:

1. Memorial
2. Constancias de radicación

Muchas gracias a todos.

□

**Valeria Ramirez Vargas**

*Abogada Junior*



[gha.com.co](http://gha.com.co)

Email: [vramirez@gha.com.co](mailto:vramirez@gha.com.co) | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** viernes, 18 de octubre de 2024 16:19

**Para:** CGR Responsabilidad Fiscal (CGR) <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>

**Cc:** G Ger Valle - Secretaria Comun (CGR) <sec.comun.valle@contraloria.gov.co>

**Asunto:** PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA\_LA PREVISORA S.A. II EXPEDIENTE: PRF-80762-2023-43254 II ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO DE BUENVENTURA II VINCULADOS: MILDER MEDINA MINA Y OTRO II VRV

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA**

Atn: Dr. Earld Hernando Tejada Quintero

Gerente Departamental Ponente

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**EXPEDIENTE:** PRF-80762-2023-43254

**ENTIDAD AFECTADA:** DISTRITO DE BUENVENTURA

**VINCULADOS:** MILDER MEDINA MINA Y LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA  
– REGIÓN PACÍFICO ACIVA R.P.

**TERCERO VINCULADO:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, con NIT. 860.002.400-2, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta, comedidamente procedo a pronunciarme frente al **AUTO DE APERTURA** por medio del cual se vinculó a mi representada en virtud de la Póliza de Seguro No. 3000184 solicitando que desde ya sea exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pretenda endilgársele, y consecuentemente se proceda a resolver su desvinculación.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments